ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 53

Presentada por: Administración

Serie 2010-2011

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE **GUAYNABO COMPAREZCA** EN**ESCRITURA** PÚBLICA. **AUTONOMO** ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, **PERMUTA** 0 POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ANTONIA RODRIGUEZ MIRANDA, IVAN GARCIA ROSADO Y MARIA MILAGROS REYES MEDINA, ERNESTO HERNANDEZ ANDINO Y JOSEFA LUBENS ESTEVES, WILLIAM CORUJO FUENTES Y SONIA IVETTE ALVAREZ MELENDEZ, CARMEN MARIA RIOS FLORAN, MILDRED MELECIO SOTO, AGUSTIN MACHUCA QUILES Y MARIA CRISTINA TORRES ANDINO, ANGEL FELIX CAMACHO CANDELARIO Y ROSA MARIA RAMOS CRUZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LAS PROPIEDADES LOCALIZADAS EN LOS CALLEJONES 55, 65 Y CALLE TINTILLO DEL SECTOR LOS ROBLES, DEL BARRIO JUAN DOMINGO, DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

ANTONIA RODRIGUEZ MIRANDA es dueña en pleno dominio de una propiedad que ubica en el Sector Los Robles de Guaynabo que ha sido valorada en CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES (\$4,860.00), según informe de 8 de marzo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA, tasacion que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANDO:

IVAN GARCIA ROSADO Y MARIA MILAGROS REYES MEDINA son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en el Sector Los Robles de Guaynabo que ha sido valorada en VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$28,800.00), según informe de 8 de marzo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA,tasacion que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANTO:

ERNESTO HERNANDEZ ANDINO Y JOSEFA LUBENS ESTEVES son dueños en pleno dominio de la propiedad que ha sido valorada en CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$5,900.00), según informe de 8 de marzo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA, tasación que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANTO:

WILLIAM CORUJO FUENTES Y SONIA IVETTE ALVAREZ MELENDEZ son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en el Sector Los Robles de Guaynabo que ha sido valorada en VEINTE Y UN MIL DOLARES (\$21,000.00), según informe de 8 de marzo de 2010

por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA, tasación que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANTO:

CARMEN MARIA RIOS FLORAN es dueña en pleno dominio de una propiedad que ubica en el Sector Los Robles de Guaynabo que ha sido valorada en DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$16,850.00), según informe de 8 de marzo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA,tasacion que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANTO:

MILDRED MELECIO SOTO es dueña en pleno dominio de una propiedad que ubica en el Sector Los Robles de Guaynabo que ha sido valorada en VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$27,200.00), según informe de 8 de marzo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA,tasacion que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANTO:

AGUSTIN MACHUCA QUILES Y MARIA CRISTINA TORRES ANDINO, son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en el Sector Los Robles de Guaynabo que ha sido valorada en ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00), según informe de 8 de marzo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA,tasacion que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANTO:

ANGEL FELIX CAMACHO CANDELARIO Y ROSA MARIA RAMOS CRUZ, son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en el Sector Los Robles de Guaynabo que ha sido valorada en DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$16,400.00), según informe de 8 de marzo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA,tasacion que ha sido revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo interesa en adquirir dichas propiedades para la realización de proyectos de mejoras al Sector Juan Domingo, respondiendo a la necesidad de vivienda de los residentes y considerando los escasos proyectos con costos accesibles al poder adquisitivo de la población.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar las (8) transacciones mencionadas por las sumas señaladas respectivamente, al amparo del Informe de Valoración de 8 de marzo de 2010 del Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG y licencia de Puerto Rico #275EPA, Informe que ha sido revisado y aprobado por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 6 de septiembre de 2010 al amparo del Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos", aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de las propiedades que más adelante se describen, y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando las transacciones sean mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de:

(1) ANTONIA RODRIGUEZ MIRANDA por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES (\$4,860.00), la propiedad que describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 405.00 pies cuadrados. Al momento de la inspección la estructura tenia paredes y piso solamente.

(2) IVAN GARCIA ROSADO Y MARIA MILAGROS REYES MEDINA por la suma de VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$28,800.00) la propiedad se describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc de dos plantas en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 913.72 pies cuadrados. Al momento de la inspección la estructura no tenia puertas ni ventanas.

(3)ERNESTO HERNANDEZ ANDINO Y JOSEFA LUBENS ESTEVES por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$5,900.00), la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 494.00 pies cuadrados. Al momento de la inspección la estructura tenia puertas y piso solamente.

(3) WILLIAM CORUJO FUENTES Y SONIA IVETTE ALVAREZ MELENDEZ por la suma de VEINTE Y UN MIL DOLARES (\$21,000.00), la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 939.00 pies cuadrados.

(5) CARMEN MARIA RIOS FLORAN por la suma de DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$16,850.00), la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 936.00 pies cuadrados.

(6) MLDRED MELECIO SOTO por la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$27,200.00) la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 901.00 pies cuadrados. Al momento de la inspección la estructura tenia puertas y piso solamente.

(7) AGUSTIN MACHUCA QUILES Y MARIA CRISTINA TORRES ANDINO, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00), la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 514.00 pies cuadrados.

(8) ANGEL FELIX CAMACHO CANDELARIO Y ROSA MARIA RAMOS CRUZ, por la suma de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$16,400.00), la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Estructura de Madera y Zinc en el Sector Los Robles del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 731.00 pies cuadrados.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar las compraventas previamente mencionadas en la Seccion 1ra. de esta Ordenanza mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por los precios señalados conforme a la valoración realizada y la correspondiente revisión por el Tasador Revisor de fecha 6 de septiembre de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>16</u> de septiembre de 2010.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

CERTIFICACION.

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luís Soto Torres Juanita Lebrón Román Lourdes Capestany Figueroa Carmen Baéz Pagan Miguel Negrón Rivera Esther Rivera Ortiz Guillermo Urbina Machuca Carlos M. Santos Otero Andrés Rodríguez Rivera Sara Nieves Díaz Ramón Ruiz Sánchez Luís Carlos Maldonado Padilla Carlos Juan Álvarez González

Votos en contra de los Hons. Juan Berrios Arce

Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de septiembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 de del mes de septiembre de 2010.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 / Tel. 787-720-4040 ext. 3600 • Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"